



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO
ACTA DE LA SEXAGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
CT/IMIEM/SE/60/2019

En la ciudad de Toluca, Estado de México, siendo las nueve horas del día once de diciembre del año dos mil diecinueve, reunidos en la Sala de Juntas del Órgano Interno de Control en el Instituto Materno Infantil del Estado de México, sita en la Avenida Paseo Colón s/n, esquina General Felipe Ángeles, colonia Villa Hogar, Toluca, Estado de México; se reunieron para celebrar la Sexagésima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, y de conformidad en lo dispuesto en los artículos 45 y 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; contando con la presencia de los CC. L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidenta de este Comité, María Fernanda Cuenca Reyes, Titular del Órgano Interno de Control; L.A. José Ricardo Mondragón Tapia, Director de Administración y Finanzas, y Responsable del Área Coordinadora de Archivos; L.D. Iliana Grisel García Vilchis, Jefa de la Unidad Jurídica y Consultiva y Servidor Público Habilitado.

La sesión se desarrolló conforme al siguiente orden del día:

1. Palabras de bienvenida.
2. Lista de asistencia y declaratoria de quórum.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Presentación y en su caso aprobación de clasificación de Información, con fundamento en los artículos 49 fracción VIII, 122, 128, 129, 132 fracciones II y III y 137 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así mismo, para dar cumplimiento al artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, con la finalidad de emitir la versión pública de los documentales que serán integrados a la fracción XL Resoluciones y Laudos Emitidos; en la Información Pública de Oficio Mexiquense, IPOMEX. Por parte de la Servidora Pública Habilitada de la Unidad Jurídica y Consultiva.

ACTA DE LA SEXAGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

5. Asuntos Generales.

1. Palabras de bienvenida.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, dio la más cordial bienvenida a los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México; manifestó que en fecha 10 de diciembre del año en curso, la Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, convocó mediante oficio No. 208C0301000300S/837/2019 para celebrar la Sexagésima Sesión Extraordinaria 2019 del Comité de Transparencia.

2.- Lista de asistencia y declaratoria del Quórum.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, verificó la asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia e informó a los integrantes del Comité, la existencia del quórum legal para llevar a cabo la sesión.

3.- Lectura y aprobación del Orden del Día.

Acto seguido, la C. L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, y Presidenta del Comité, sometió a consideración de los integrantes el orden del día correspondiente; mismo que fue aprobado por unanimidad por los integrantes del Comité.

4. Presentación y en su caso aprobación de clasificación de Información, con fundamento en los artículos 49 fracción VIII, 122, 128, 129, 132 fracciones II y III y 137 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así mismo, para dar cumplimiento al artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; con la finalidad de emitir la versión pública de los documentales que serán integrados a la fracción XL Resoluciones y Laudos Emitidos; en la Información Pública de Oficio

ACTA DE LA SEXAGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

Mexiquense, IPOMEX. Por parte de la Servidora Pública Habilitada de la Unidad Jurídica y Consultiva.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, y Presidente del Comité, expuso que referente a la Presentación y en su caso aprobación de clasificación de Información, con fundamento en los artículos 49 fracción VIII, 122, 128, 129, 132 fracciones II y III y 137 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; con la finalidad de emitir la versión pública de los documentales para dar cumplimiento al artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en específico la fracción XL.- Resoluciones y Laudos Emitidos; en la Información Pública de Oficio Mexiquense, IPOMEX. Por parte de la Servidora Pública Habilitada de la Unidad Jurídica y Consultiva.

Se esgriman las siguientes consideraciones:

En lo que respecta en el Capítulo II de las Obligaciones de Transparencia Comunes, Artículo 92 de la multicitada Ley que a letra dice:

"Los sujetos obligados deberán poner a disposición del público de manera permanente y actualizada de forma sencilla, precisa y entendible, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información por lo menos, de los temas documentos y políticas que a continuación se señalan:

...XL: Resoluciones y laudos emitidos

Se tiene por presentado el Oficio número 208C0301000100S/869/2019, de fecha 28 de noviembre de 2019, emitido por la Servidora Pública Habilitada de la Unidad Jurídica Consultiva, en el cual solicita se lleve a cabo la versión pública de los documentales que darán respuesta la fracción XL: Resoluciones y laudos emitidos, contenida en el artículo 92 de la Información Pública de Oficio Mexiquense, IPOMEX; se precisa que en ellos contiene datos personales que deban ser especialmente protegidos, y de conformidad con el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, esta

ACTA DE LA SEXAGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

Unidad de Transparencia para efectos de atender esta petición, llevó a cabo la Sexagésima Sesión Extraordinaria, en la que se aprobaron para la elaboración de la versión pública las partes o secciones clasificadas, como se enuncian a continuación:

- Nombre del apoderado legal o persona física en su caso y firma autógrafa

Por lo que hace a lo mencionado en el párrafo anterior es información relativa a una persona física identificada o identificable, que constituyen datos personales, en términos de lo establecido por la Ley de la materia.

Por lo anterior, el Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, determina que lo anterior expuesto, es información que incide en la intimidad de un individuo identificado, por lo que se procede a la entrega de la documentación en su versión pública.

Y puesto a consideración del Comité de Transparencia, se emite el siguiente acuerdo:

Acuerdo CT/IMIEM/SE/60/2019/01

**Responsable del cumplimiento
Integrantes del Comité.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción IX y XLV, 52 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 1, 2 fracción II, IV, V, 4 fracciones XI y XII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, se aprueba la entrega de la versión pública de los documentales que serán integrados a la fracción XL Resoluciones y Laudos Emitidos; en la Información Pública de Oficio Mexiquense, IPOMEX, para efectos de dar cumplimiento al Artículo 92 De las Obligaciones de Transparencia Comunes; y así garantizar el derecho de acceso a la información atendiendo los principios y disposiciones aplicables al tratamiento de la información.

Con base a los argumentos anteriormente vertidos y del análisis de los documentos, este Comité de Transparencia, determina que aún y cuando en dicho soporte documental se

ACTA DE LA SEXAGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

reflejan una serie de datos que son de interés público, no se deja de reconocer que en dichos soportes sí obran datos cuyo acceso es o debe ser restringido.

Siendo el caso que tales soportes documentales están conformados por datos de acceso público y por datos de acceso restringido; no obstante, debe preservarse el principio de máxima publicidad, de ahí que en tales circunstancias lo que procede es entregar las versiones públicas de dichos soportes documentales, a través de las cuales, se permite, por un lado, eliminar o testar los datos clasificados a fin de salvaguardar los bienes tutelados por la norma cuando existan fundamentos y/o motivos para ello, y por otro, permitir el acceso a los demás datos de acceso público.

Lo anterior, permite un equilibrio entre el acceso a la información y la salvaguarda de los datos personales que deban ser especialmente protegidos mediante la confidencialidad o de aquellos que de darse a conocer efectivamente causarían un perjuicio o daño sustancial a los intereses protegidos, cuando dicho daño sea mayor que el interés público en general de tener acceso a la información, mediante la clasificación.

Por lo anterior, el Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, determina que lo anterior expuesto, es información que incide en la intimidad de un individuo identificado, por lo que resulta procedente la entrega de la documentación en su versión pública.

7. Asuntos Generales.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, y Presidenta del Comité del Instituto Materno Infantil del Estado de México, solicitó a los integrantes del Comité manifestaran si tenían algún asunto general adicional a tratar en la presente sesión, al no existir ningún asunto que atender en este punto, se procedió al cierre de la sesión.

Una vez agotados los puntos marcados en el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, la L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidente del Comité, agradeció la asistencia y participación de los integrantes

ACTA DE LA SEXAGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

del Comité; dando por concluida la Sexagésima Sesión Extraordinaria 2019 del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, siendo las nueve horas con treinta minutos del día once de diciembre del año dos mil diecinueve, firmando los que en ella intervinieron, para los efectos legales a que haya lugar.

L.A. Mónica Grisela Chico Muciño
Jefa de la Unidad de Planeación y
Desarrollo Institucional y Presidenta del
Comité

María Fernanda Cuenca Reyes
Titular del Órgano Interno de Control

~~Lic. José Ricardo Mondragón Tapia~~
Director de Administración y Finanzas y
Responsable del Área Coordinadora de
Archivos

Lic. Iliana Grisela García Vilchis
Jefa de la Unidad Jurídica y Consultiva y
Servidor Público Habilitado



"2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

EXPEDIENTE NUM:UJC/PAI/021/2019

EMPRESA: "B BRAUN AESCULAP DE MÉXICO, S.A. DE C.V."

APODERADA LEGAL

CONTRATO: DAF/SA/DRM/HN/AD-025-2019/031-2019

RESOLUCIÓN AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO NÚMERO DAF/SA/DRM/HN/AD-025-2019/031-2019

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a siete de enero de dos mil veinte, la que suscribe Licenciada Iliana Grisel García Vilchis, Jefa de la Unidad Jurídica y Consultiva del Instituto Materno Infantil del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 18 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Materno Infantil del Estado de México, apartado 217D10100 función 24 del Manual General de Organización del Instituto Materno Infantil del Estado de México, 22, 25, 106, 113 y 114 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; así como lo establecido en las cláusula **VIGÉSIMA QUINTA Y VIGÉSIMA SÉPTIMA** del contrato número **DAF/SA/DRM/HN/AD-025-2019/031-2019**, el Instituto Materno Infantil del Estado de México ha determinado emitir la Resolución al Procedimiento Administrativo de Incumplimiento del Contrato suscrito con la empresa "**B BRAUN AESCULAP DE MÉXICO, S.A. de C.V.**", de conformidad con los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

- 1.- Con fecha once de noviembre de dos mil diecinueve el L.A. José Ricardo Mondragón Tapia, en su carácter de Director de Administración y Finanzas y Apoderado Legal del Instituto Materno Infantil del Estado de México suscribió con la empresa "**B. BRAUN AESCULAP DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**" representada por la C. [REDACTED] en su carácter de Apoderada Especial, el contrato número DAF/SA/DRM/HN/AD-025-2019/031-2019, cuyo objeto consiste en la prestación del servicio de reparación, mantenimiento e instalación de equipo médico y de laboratorio para el instrumental. Médico del Hospital para el Niño dependiente del Instituto Materno Infantil del Estado de México; por la cantidad de \$1'654,424.12 (un millón seiscientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos veinticuatro pesos 12/100 M.N.) I.V.A. Incluido, con una vigencia a partir del primero día hábil del mes de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2019.-----
- 2.- Con oficio número 208C0301030102L/0933/2019 suscrito por la Lic. Suhaila Ramírez Sayun, Jefa del Departamento de Recursos Materiales, recibido en la Unidad Jurídica y Consultiva del Instituto Materno Infantil de Estado de México en fecha seis de diciembre de dos mil diecinueve, mediante el cual informa que la empresa "**B. BRAUN AESCULAP DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**" entregó fuera de tiempo la fianza de cumplimiento correspondiente al contrato número DAF/SA/DRM/HN/AD-025-2019/031-2019.-----

Resolución de 8.01.2020



“2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

3.- En fecha 12 de diciembre de 2019 se emite el Acuerdo de Radicación, Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Incumplimiento al contrato número DAF/SA/DRM/HN/AD-025-2019/031-2019; así como el Citatorio a Garantía de Audiencia correspondiente.-----

4.- En fecha 13 de diciembre de 2019 se notificó a la C. [REDACTED], en su carácter de Apoderada Legal de la empresa, “B BRAUN AESCULAP DE MÉXICO, S.A. de C.V.”, el Acuerdo de Radicación, Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Incumplimiento del Contrato número DAF/SA/DRM/HN/AD-025-2019/031-2019, así como el Citatorio a Garantía de Audiencia.-----

5.- En fecha 18 de diciembre de 2019 se llevó a cabo la Garantía de Audiencia con la presencia de la C. [REDACTED] en su carácter de Apoderada Legal de la empresa, “B BRAUN AESCULAP DE MÉXICO, S.A. de C.V.”, en la cual manifestó lo siguiente: ***“Que verificamos la situación y mi representada hizo las gestiones necesarias a efecto de cumplir con los requisitos solicitados en el contrato, nosotros dependemos de una persona externa para la tramitación de las fianzas, quien tramitó la fianza en tiempo y forma pero una vez que se nos entregó la póliza detectamos que contaba con un error en el monto ya que lo hicieron con I.V.A. y debía ser sin I.V.A., por lo que se regresó la fianza solicitando la corrección, una vez hecha la modificación se nos entregó fuera de tiempo lo que nos llevó a incumplir con la entrega de la fianza en tiempo y forma, en este acto presento copias de la fianza que avala el error y la devolución de la misma, así como correos de las solicitudes hechas a la afianzadora. Quiero hacer énfasis en que se cumplió en tiempo y forma con el objeto del contrato y que por causas ajenas a nosotros y por error en la expedición de la fianza por parte de la Afianzadora es que no pudimos entregarla en tiempo y forma. Siendo todo lo que deseo manifestar”.***-----

Por lo que refiere al apartado de pruebas presentó las siguientes pruebas:

1.- DOCUMENTAL.- Consistente en copia simple de la siguiente documentación:

1.1.- Copia de la fianza con el error de inicio en su expedición.-----

1.2.- Copia de la fianza ya con la corrección realizada.-----

1.3.- Copia de los correos enviados a la Afianzadora solicitando las correcciones a la fianza.-----

6.- En fecha 19 de noviembre se acordó la integración al expediente número UJC/PAI/021/2019 de la documentación presentada por la C. [REDACTED] en su carácter de Apoderada Legal de la empresa, “B BRAUN AESCULAP DE MÉXICO, S.A. de C.V.”, en la Garantía de Audiencia, para que fueran valoradas y tomadas en cuenta en el momento procesal oportuno.-----

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La empresa “B BRAUN AESCULAP DE MÉXICO, S.A. de C.V.”, se ubicó en los supuestos de incumplimiento establecidos en las Cláusulas VIGÉSIMA QUINTA Y VIGÉSIMA SÉPTIMA del contrato número DAF/SA/DRM/HN/AD-025-2019/031-2019 mismas que a la letra refieren:

“2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

“DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

VIGÉSIMA QUINTA.- Con base en los artículos 76 fracción III y 77 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y 128 fracción II, 129 y 130 fracción III de su Reglamento, el **“PRESTADOR”**, se obliga a otorgar dentro del plazo de 10 días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato, la garantía de cumplimiento por el 10% (Diez por ciento) del monto total del contrato, antes del Impuesto al Valor Agregado, a través de cheque Certificado, cheque de caja o fianza expedida por alguna Institución Afianzadora debidamente autorizada, en términos de lo establecido en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México número 120; Expedida a favor del Instituto Materno infantil del Estado de México, con vigencia hasta la total extinción de las obligaciones a cargo del **“PRESTADOR”** o salvo que los bienes o servicios se suministren antes de suscribir el presente documento; y el monto del mismo no exceda de dos mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado; la garantía de cumplimiento deberá presentarse ante el Departamento de Recursos Materiales del **“IMIEM”**, sito en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, México, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:30 horas.

El **“PRESTADOR”** deberá presentar la garantía de cumplimiento mediante un escrito dirigido al Instituto Materno Infantil del Estado de México en atención al Departamento de Recursos Materiales, donde mencione el tipo de garantía que entrega (de cumplimiento del contrato), la formalidad de la garantía que presenta (fianza, cheque de caja, cheque certificado) el importe total que se le adjudicó en el proceso adquisitivo del que se derivó la adjudicación y el importe de la garantía (10% del importe total del contrato antes de I.V.A.) expresada en moneda nacional; dicho escrito deberá estar firmado por el representante legal del **“PRESTADOR”**.

El debido cumplimiento de la presentación de esta garantía es bajo la total y única responsabilidad del **“PRESTADOR”**; por lo cual, queda bajo su compromiso, el cumplir en tiempo y forma con lo señalado; caso contrario se podrá hacer acreedor a las sanciones que así determine el **“IMIEM”**.

Si la garantía de cumplimiento se otorga mediante fianza, se deberá observar lo indicado en el ANEXO TRES (AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACION DE FIANZAS); únicamente con los números que correspondan al bien o servicio que ofertó (bases de la solicitud de participación Adjudicación Directa número AD-025-2019).

El **“PRESTADOR”**, acepta que en caso de retraso en el servicio de la reparación, mantenimiento e instalación de equipo médico y de laboratorio (instrumental), el **“IMIEM”** queda facultado para solicitar la entrega de los bienes y/o servicio objeto del presente contrato a otra empresa que suministre los mismos bienes; haciendo efectivas las garantías y sanciones a que se haga acreedor el **“PRESTADOR”**, y se deducirá de las facturas de pago, no obstante las sanciones establecidas.

La garantía de cumplimiento del contrato se devolverá en un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha en que el **“PRESTADOR”** haya cumplido fehacientemente con todas sus obligaciones contractuales y exista la manifestación expresa y por escrito del **“IMIEM”**. En este caso el **“PRESTADOR”** tendrá la obligación de recogerla a través de un escrito al Departamento de Recursos Materiales del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

Si la garantía se otorgó mediante fianza, el **“IMIEM”**, una vez extinguidas las obligaciones pactadas a cargo del **“PRESTADOR”**, en el plazo de diez días hábiles y por escrito dará aviso a la institución afianzadora para su cancelación; de lo contrario para el **“IMIEM”** se considerará un documento sin valor, el cual será anexado al expediente correspondiente.

DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

VIGÉSIMA SEPTIMA.- El **“IMIEM”** tendrá la facultad de comprobar que la reparación, instalación y mantenimiento de equipo médico y de laboratorio (instrumental) se suministren conforme a las especificaciones técnicas solicitadas en las bases, para lo cual el **“IMIEM”** verificará la calidad del servicio suministrado por el **“PRESTADOR”**.

Si como consecuencia de la verificación del servicio proporcionado, el **“PRESTADOR”** infringe lo estipulado en el presente contrato, el **“IMIEM”** procederá conforme a lo siguiente:

El atraso por parte del **“PRESTADOR”**, en las fechas convenidas para la entrega de la reparación, instalación y mantenimiento de equipo médico y de laboratorio (instrumental) objeto del presente contrato, será sancionado con una pena convencional del 1% (Uno por ciento) por cada día de desfase, sin rebasar el 10% calculado del total del contrato antes de I.V.A.

Serán sancionados por el **“IMIEM”**, en el ámbito de su competencia, con multa equivalente a la cantidad de trescientos a tres mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente en la fecha de la infracción, de acuerdo a lo que establece el artículo 87 párrafo penúltimo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y cuando ocurra una de las siguientes causales.

- A).- incumpla con cualquiera de las obligaciones que se deriven del contrato; o
- B).- Incumpla de cualquier forma con las disposiciones contenidas en la ley de la materia.
- C).- Incumplimiento en el horario de la entrega de los bienes ofertados.



“2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

Adicionalmente el “PRESTADOR” estará obligado a pagar daños y perjuicios ocasionados al “IMIEM”.

Lo anterior sin perjuicio de poder decretar la suspensión del “PRESTADOR” hasta por doce meses, del catálogo interno de proveedores de la Administración Pública Estatal.

El “PRESTADOR” que después de haber sido adjudicado, no suscriba el contrato relativo u omita entregar la garantía de cumplimiento del contrato en el plazo y los términos indicados en las bases, se hará acreedor a las sanciones correspondientes.

Las sanciones a que se refiere la presente cláusula se harán efectivas a través del procedimiento establecido en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, cuando el “PROVEEDOR” incumpla con alguna de las condiciones establecidas y acordadas en el mismo, con la calidad y/o con atraso de las sustancias químicas; de acuerdo con los plazos establecidos; sanción que será aplicada conforme al procedimiento establecido por el Gobierno del Estado de México.”

SEGUNDO: En virtud de las actuaciones celebradas dentro del Procedimiento Administrativo de Incumplimiento del contrato número DAF/SA/DRM/HN/AD-025-2019/031-2019 se desprende que el “PROVEEDOR” incumplió a las obligaciones pactadas en la cláusula VIGÉSIMA QUINTA del contrato en mención, al entregar fuera de tiempo la fianza de cumplimiento correspondiente al contrato, ya que la referida cláusula establece: “...el “PRESTADOR”, se obliga a otorgar dentro del plazo de 10 días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato, la garantía de cumplimiento ...” de lo anterior se concluye que el “PRESTADOR” suscribió el contrato en fecha 11 de noviembre de 2019 y contaba con 10 días hábiles para la entrega de la fianza, teniendo como fecha límite el día 26 de noviembre de 2019, entregándola el día 06 de diciembre de 2019 tal y como obra con el sello de recibido en el Departamento de Recursos Materiales; por lo que del conteo se desprende que entregó la fianza de cumplimiento con 8 días de desfase. Por lo que queda plenamente acreditado que el “PRESTADOR” incumplió en las obligaciones pactadas en el referido contrato.-----

Por lo que la empresa “B BRAUN AESCULAP DE MÉXICO, S.A. de C.V.”, se hace acreedor a las sanciones establecidas en la cláusula VIGÉSIMA SÉPTIMA del contrato número DAF/SA/DRM/HN/AD-025-2019/031-2019, siendo ésta del 1% del monto total del contrato antes de I.V.A.-----

Lo anterior en virtud de que si bien es cierto existió un incumplimiento en la entrega de la Póliza de Garantía de Cumplimiento, no lo existió en la prestación del servicio objeto del contrato el cual consiste en la reparación, mantenimiento e instalación de equipo médico y de laboratorio para el instrumental médico del Hospital para el Niño dependiente del Instituto Materno Infantil del Estado de México; por lo que el retraso en la entrega de la Garantía de Cumplimiento no repercute directamente en el cumplimiento del objeto del contrato.-----

Por lo expuesto y con fundamento en artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 18 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Materno Infantil del Estado de México, apartado 217D10100 función 24 del Manual de Organización del Instituto Materno Infantil del Estado de México, 22, 25, 106, 113, 114 y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; así como lo estipulado en las Cláusulas VIGÉSIMA QUINTA y VIGÉSIMA SÉPTIMA del contrato número DAF/SA/DRM/HN/AD-025-2019/031-2019 es de resolverse y se:

“2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

RESUELVE

PRIMERO: Se tiene por acreditado el incumplimiento de la empresa “B BRAUN AESCULAP DE MÉXICO, S.A. de C.V.”, al contrato número DAF/SA/DRM/HN/AD-025-2019/031-2019.-----

SEGUNDO: Procédase a hacer el descuento correspondiente de conformidad con lo estipulado en la cláusula VIGÉSIMA SÉPTIMA del contrato número DAF/SA/DRM/HN/AD-025-2019/031-2019 y de conformidad con la siguiente información:

NOMBRE DEL PROVEEDOR	NO. DE CONTRATO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	FECHA LÍMITE DE ENTREGA DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO	FECHA DE ENTREGA DE LA FIANZA	DÍAS DE DESFASAMIENTO
“B. BRAUN AESCULAP DE MÉXICO, S.A. DE C.V.”	DAF/SA/DRM/HN/AD-025-2019/031-2019	11/11/2019	26/11/2019	06/12/2019	8 días

Descuento que se hará por el 1% del monto total del contrato antes de I.V.A. equivalente a la cantidad de \$13,897.16 (trece mil ochocientos noventa y siete pesos 16/100 M.N.), una vez que el “PRESTADOR” presente la factura correspondiente y previo cumplimiento del procedimiento de pago ante el Departamento de Tesorería.-----

TERCERO: Gírese oficio a la Subdirección de Finanzas del Instituto Materno Infantil del Estado de México a efecto de que realice el descuento correspondiente en las facturas referidas en el Resolutivo que antecede.-----

CUARTO: Notifíquese a la empresa la resolución del procedimiento administrativo de incumplimiento del contrato número DAF/SA/DRM/HN/AD-025-2019/031-2019 en su domicilio legal sitio en Santiago Mexicaltzingo, Km. 3.5, Colonia Libertad, Santa Cruz Atizapán, Estado de México, C.P. 52500.-----

QUINTO.- Se le hace de conocimiento a la empresa “B BRAUN AESCULAP DE MÉXICO, S.A. de C.V.”, que en contra de la presente resolución procede el Juicio Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, dentro de los 15 días posteriores al en que surta efectos la notificación del mismo; lo anterior de conformidad con el artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.-----

Así lo proveyó y firma:



LICENCIADA ILIANA GRISEL GARCÍA VILCHIS
JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA Y CONSULTIVA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO